



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA
j01prfchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
CHIRIGUANA – CESAR

Chiriguaná, ocho (08) de mayo del dos mil veintitrés (2023).

CLASE DE PROCESO:	V. CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO
DEMANDANTE:	MANUEL JOSE OCHOA MOLINA
APODERADO:	OSCAR ALFONSO GARCIA VILLA
DEMANDADA:	SONIA ESTELA ROJAS JIMENEZ
RADICACIÓN:	20178-31-84-001-2023-00101-00
ASUNTO:	INADMITE DEMANDA

Estudiada la demanda **VERBAL DE CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO**, iniciado por **MANUEL JOSE OCHOA MOLINA**, mediante apoderado judicial, en contra **SONIA ESTELA ROJAS JIMENEZ**, el despacho la **INADMITE**, por no reunir los requisitos de ley, concretamente los consagrados en el numeral 1 del artículo 90 del C.G.P.

1. Para este tipo de proceso, requiere que el matrimonio celebrado se encuentre inscrito y exista el acta de registro correspondiente.
2. No cumple con lo requisitos exigidos por el artículo 212 del C.G.P., en cuanto a los hechos concretos para los que pretende sean escuchados los testigos señalados.

Concédatele a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane los errores de que adolece la demanda, so pena de que le sea rechazada.

Reconózcase y téngase al Dr. OSCAR ALFONSO GARCIA VILLA, como apoderado judicial de **MANUEL JOSE OCHOA MOLINA**, de conformidad con el poder anexado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Luz Marina Zuleta De Peinado
Juez Circuito

**Juzgado De Circuito
Promiscuo 01 De Familia
Chiriguana - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba33562b4d35eb37ee3cae505580297332457a3bac7ae51745b028c5921998b5**
Documento generado en 08/05/2023 08:03:29 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**